

**RESOLUCIÓN No. 586-28-10-2010:****EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL****CONSIDERANDO:**

Que el Constituyente de Montecristi, al organizar la estructura del Estado, estableció cinco Funciones del Estado, entre ellas la Función Electoral, superando la clásica tripartición de poderes, y tomó la sabia decisión de crear el Tribunal Contencioso Electoral, como garante de los derechos de participación política y de los valores democráticos de la sociedad ecuatoriana.

Que según el artículo 217, inciso primero, de la Constitución de la República del Ecuador, junto con el Consejo Nacional Electoral, el Tribunal Contencioso Electoral garantiza el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como, los referentes a la organización política de la ciudadanía.

Que la misión otorgada por el Constituyente al Tribunal Contencioso Electoral es velar por la constitucionalidad y legalidad de todos los actos electorales, con el fin de proteger la plena vigencia de los derechos de participación contenidos en el artículo 61 de la Constitución, el respeto de la expresión libre de la soberanía popular y la vigencia del Estado democrático.

Que con la expedición de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el marco jurídico del Estado democrático es desarrollado con el fin de regular las atribuciones de los órganos de la Función Electoral, la realización de los procesos electorales, los mecanismos de democracia directa, la Justicia Electoral y las organizaciones políticas. Todos estos elementos centrales de una sociedad políticamente activa y profundamente democrática.

Que en el artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 268 a 274 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se establece un sistema integral de acciones y recursos contencioso electorales, con el objetivo de proteger el principio de igualdad material establecido en el artículo 11, numeral 2, de la Constitución, base de los procesos democráticos electorales, y los derechos de participación de las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos.

Que en los artículos 275 a 304 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se contempla el juzgamiento de infracciones electorales, con la finalidad de es-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL



tablecer correctivos a conductas que ponen en peligro el principio de igualdad y las protecciones necesarias para los procesos electorales transparentes y ajustados al Derecho.

Que la Asamblea Nacional con el fin de hacer efectiva la Justicia Electoral en el proceso de elecciones 2009, contemplado en el Régimen de Transición y en los procesos electorales futuros, resolvió mediante el Mandato No. 22 de 24 de octubre de 2008, nombrar a las juezas y jueces principales y suplentes del Tribunal Contencioso Electoral, para que asuman inmediatamente sus funciones.

Que con el fin de dar cumplimiento al mandato constitucional de garantizar el proceso electoral establecido en el Régimen de Transición, el Tribunal Contencioso Electoral llevó a cabo su primera sesión del Pleno el 29 de octubre de 2008, con el objetivo de designar a sus altas autoridades y, de esta manera, fundar una nueva era de la Justicia Electoral en el Ecuador e iniciar un nuevo período democrático en el país.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Declarar el 29 de octubre “Día de la Justicia Electoral en el Ecuador y Día del Tribunal Contencioso Electoral”, como reconocimiento de su papel fundamental en la realización de los derechos de participación, en el respeto de la voluntad soberana en los procesos electorales y como garantía de constitucionalidad y legalidad de los actos electorales que son el fundamento del Estado Constitucional y del Estado Democrático en el país.

Razón: Siendo por tal que la Resolución que antecede fue aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en sesión ordinaria de 28 de octubre de 2010.

Dr. Richard Ortiz Ortiz,
**SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

